JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320240046200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez resuelve.

Inadmitir la diligencia de aprehensión de garantía mobiliaria del vehículo de Placas FJZ 150efectuada por Bancolombia S. A. para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada respecto de,

Indique el lugar donde se encuentra el vehículo objeto de aprehensión.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16– abril - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria